**Introducción**

En Guatemala han pasado 27 años de transición democrática y 17 desde la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera. A lo largo de este tiempo se ha intentado fortalecer la democracia, el ejercicio de poder ciudadano y los espacios de participación mediante los partidos políticos. Los 36 años de conflicto armado interno dejaron como secuela un Estado debilitado permeado por corrupción, con presencia de grupos paralelos al Estado.

Debido a ello, en 2007 se instaló en Guatemala la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-, para dar seguimiento a uno de los compromisos establecidos en los acuerdos de paz, coadyuvando al Ministerio Público para desarticular los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, que se enquistaron en el poder y que utilizan todos los medios a su disposición para continuar fortaleciéndose y enriqueciéndose.

Aunado a esta situación de fragilidad, Guatemala por su ubicación geográfica sigue utilizándose como zona de tránsito para el contrabando de drogas ilícitas en gran escala[[1]](#footnote-1).

La conjugación de los elementos ya mencionados: fragilidad estatal, cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, narcotráfico, coadyuva al fortalecimiento de la corrupción en sus diversas manifestaciones.

En Guatemala los mecanismos para coadyuvar a erradicar la corrupción han sido producto de hechos relevantes. La instalación de la CICIG inició actividades posteriormente a la muerte de dos diputados del Parlamento Centroamericano que fueron ejecutados por un grupo clandestino de seguridad; la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, fue promulgada posteriormente al desfalco de 82 millones de quetzales que el entonces presidente del Congreso de la República autorizó fueran invertidos en una casa de bolsa.

La Procuraduría de los Derechos Humanos está consciente del grave efecto que la corrupción tiene sobre el fortalecimiento de la institucionalidad y gobernabilidad, así como de los efectos perniciosos en el ejercicio de los derechos, sobre todo de los sectores más vulnerables de la población guatemalteca, por lo que entre su agenda de trabajo está la investigación sobre el tema de corrupción.

**El Impacto negativo de la corrupción en el disfrute de los Derechos Humanos**.

La corrupción viola los derechos humanos de aquéllos a quienes perjudica y tiene un impacto desproporcionado sobre las personas que pertenecen a grupos vulnerables (tales como las minorías, los pueblos indígenas, trabajadores inmigrantes, personas con discapacidad, personas con VIH/ SIDA, refugiados, prisioneros y personas pobres). También afecta, en forma desproporcionada a las mujeres y a los niños[[2]](#footnote-2).

**1.Desde su experiencia, cuáles son los derechos humanos que son más afectados por la corrupción**?

-**El derecho a la seguridad e integridad personal:** La Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH-, no ha realizado investigaciones específicas de la relación entre corrupción y derecho a la seguridad e integridad personal; sin embargo, la sistematización de los indicadores que la PDH efectúa (base de datos Policía Nacional Civil, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Ministerio Público) que sirven de base para analizar otros derechos nos ayuda a establecer el vínculo entre indicadores que separadamente proporcionan una visión de la situación de un derecho y que relacionados reflejan interacciones, como es el caso de la corrupción, que inciden en la defensa y promoción de los derechos humanos.

En Guatemala en promedio hay 17 muertes violentas diarias[[3]](#footnote-3). La obligación de protección que el Estado tiene con la finalidad de prevenir que terceras personas inflija un daño irreparable a los miembros de la sociedad, no es cumplida. El despliegue policial a nivel de toda la República es deficiente. Los agentes de la Policía Nacional Civil, no cuentan con los implementos necesarios para cumplir con la función de proveer seguridad ciudadana, hay limitaciones en la cantidad de gasolina que los autos patrulla deben utilizar, así como en las municiones, en relación al equipamiento armado los agentes de la Policía Nacional Civil, carecen de armas de alto calibre, para un país como Guatemala que tiene problemas de crimen organizado esto es una grave limitante para el desarrollo de la función de seguridad. Los sueldos de los integrantes de la Policía Nacional Civil son bajos y las condiciones físicas de las instalaciones en las que desarrollan su trabajo están en mal estado, esta situación coadyuva a que los agentes policiales se corrompan.

De las tres instituciones que integran el sector justicia: Ministerio de Gobernación (encargado de la seguridad interna y colaborador en la investigación criminal), Organismo Judicial y Ministerio Público (ente rector de la investigación criminal), es el Ministerio de Gobernación quien en los últimos 10 años tiene la mayor cantidad de fondos asignados. Sin embargo, el uso transparente de los recursos asignados en una institución que por “razones de seguridad” preserva la información y ejecución de su presupuesto, no permite llegar a conclusiones sobre la eficiencia del gasto. El Ministerio Público, a pesar la función esencial de investigación es la institución que recibe la menor cantidad de recursos presupuestarios, por lo que depende de la capacidad de investigación que el Ministerio de Gobernación desarrolle a través de la Policía Nacional Civil.

En los centros de privación de libertad por conflicto con la ley penal son grupos de reclusos quienes tienen el control sobre la población reclusa, se tiene conocimiento de que el control disciplinario es ejercido por esos grupos y que tienen medidas coactivas para extorsionar a los reclusos, este mecanismo de control y castigo funciona con conocimiento de las autoridades estatales.

**-Derecho a la salud**: En Guatemala, el acceso a la salud es uno de los derechos más violados, la disponibilidad de los medicamentos y el mantenimiento de las instalaciones físicas son las principales fuentes de corrupción. Los servicios de salud no son cubiertos en sus dimensiones de acceso físico: la cobertura de atención primaria a la población más vulnerable cubre a 4.7 millones de habitantes, esta cobertura es atendida por Organizaciones no Gubernamentales, quienes reciben las subvenciones con atraso, la eficiencia de estas organizaciones y el servicio prestado, no es verificada por el Estado[[4]](#footnote-4). Además, los servicios de segundo nivel o Centros de Salud, no tienen cobertura en toda la República, tienen insuficiente personal médico y carecen de insumos.

La ley de Compras de Contrataciones del Estado, es obsoleta para las necesidades actuales, por lo que, la compra directa de medicamentos propicia la corrupción, al evitar los mecanismos establecidos para controlar la transparencia de la adjudicación de compra, la calidad de los medicamentos no es verificada y la sobrevaloración de los mismos son constantes. A pesar que hay medicamentos genéricos de muy buena calidad, los beneficios obtenidos por la negociación realizada con las Farmacéuticas, induce a que los medicamentos se compren a precios elevados.

Se conocen denuncias sobre presiones a empleados públicos para que se compren determinados medicamentos de forma exclusiva llegando a intimidaciones y a graves amenazas.

En 2011 una persona directiva media del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) denunció presiones e intimidaciones por parte de personas relacionadas con un proveedor de medicamentos para hacerla desistir de un informe que ella presentó sobre efectos negativos de un medicamento. El informe se basó en un proceso de seguimiento a pacientes a quienes se les suministró el medicamento “A”, la persona denunciante notó que éste presenta una serie de efectos secundarios que ponen en riesgo la vida, principalmente de quienes sufren de linfoma (tumor canceroso); ella presentó sus hallazgos a las autoridades superiores del IGSS, por lo que en la Unidad a su cargo optaron por iniciar con el suministro del medicamento “B” distribuido por otra empresa, sin embargo, por orden judicial el IGSS debió seguir suministrándoles el medicamento “A”, pues los pacientes aparentemente habían presentado acciones constitucionales de Amparo solicitando que no les cambiaran dicho medicamento.

Es posible que la empresa haya promovido las acciones de amparo en nombre de los pacientes pues el IGSS por medio del departamento jurídico procedió a entrevistar a treinta y cuatro pacientes, quienes supuestamente habían iniciado acciones de Amparo, ellos informaron bajo juramento que no habían hecho tales acciones legales. Los pacientes refirieron que habían recibido llamadas telefónicas de una persona que indicó que les llamaban del IGSS y les pidió información sobre sus tratamientos médicos y les solicitaron datos personales; los entrevistados coincidieron en señalar que ni personalmente ni por medio de representantes han presentado acciones de Amparo, por lo que dicho departamento procedió a presentar denuncia penal por falsedad material e ideológica en contra del abogado amparista. La denuncia penal señala que a la persona denunciante “la han intimidado intentando obligarla para que se comprara con exclusividad su producto, a lo cual por todas las circunstancias mencionadas, ella no se ha prestado a esa pretensión” (se omiten datos personales de la persona denunciante y los nombres de los medicamentos debido a la situación de riesgo que denunció en su momento).

**- Derecho al** **Ambiente sano**: la legislación nacional reconoce que las sociedades mercantiles que tienen empresas extractivas de minerales deben aportar un 1% de su explotación para el Estado de Guatemala, no obstante lo inequitativo de los proyectos y la falta de beneficios de largo plazo para el Estado, éstos continúan instalándose en el país. Organizaciones ambientalistas han propuesto el aumento del porcentaje a beneficio del Estado de Guatemala, sin embargo, ni el Ejecutivo, que se queja de falta de recursos, ni el Organismo Legislativo han reformado la ley[[5]](#footnote-5). Los estudios de impacto presentados por las empresas extractivas, son manipulados por las empresas con el conocimiento de los funcionarios de más alto nivel. En octubre uno de los diarios[[6]](#footnote-6) realizó una investigación en la que dieron a conocer que la Ministra de Ambiente y Recursos Naturales, es propietaria de una empresa privada que realiza estudios de Impacto Ambiental, más del 50% de las empresas cuyos estudios de impacto ambiental que han sido realizados por la empresa perteneciente a la Ministra obtienen la autorización con mayor rapidez que el resto de consultoras, por lo que el tráfico de influencias es evidente.

-**Derecho a la alimentación**: Guatemala ocupa el tercer lugar a nivel mundial en desnutrición crónica infantil y el primer lugar a nivel latinoamericano, esto permite dimensionar la gravedad de la violación del derecho a la alimentación. El actual Gobierno implementó el Pacto Hambre Cero; entre sus componentes están:

* La atención primaria en salud, que como ya se indicó es realizada por Organizaciones no Gubernamentales –ONG, no hay control sobre la calidad del servicio. El personal técnico de estos programas no necesariamente responde a las capacidades necesarias para impulsar esta estrategia, sino a compromisos políticos adquiridos durante la campaña, por lo que el clientelismo es la constante en la contratación del personal.
* El otro componente es la entrega de alimentos y los insumos médicos utilizados por las ONG la compra de estos insumos es fuente de actos de corrupción, se ha identificado sobrevaloración de los productos, esta situación beneficia a los proveedores en detrimento del número de beneficiarios que se reduce ante el costo y la calidad de los productos.
	1. **Especifique cuál es el impacto negativo que la corrupción tiene en el goce de los derechos humanos para los grupos vulnerables como lo son mujeres, niños, personas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas y otros?**

1.1 Los reclusos hombres son que la población cuya integridad personal es afectada seriamente ante la presencia de grupos organizados al interior de cárceles, con el conocimiento de las autoridades. Cuando los recién privados de libertad ingresan a los Centros de Detención le es requerida una suma de dinero con la finalidad de preservar su integridad personal y para evitar realizar trabajo forzado para otros detenidos. Si no pagan la cantidad de dinero solicitada son agredidos por otros detenidos o trasladados a sectores que no corresponden a la falta o delito cometido.

1.2 Los niños, personas mayores y las mujeres son las principales víctimas de la deficiencia en los servicios de salud, las estadísticas muestran que en la niñez la primera causa de muerte es la neumonía, la diarrea es la segunda y la septicemia la tercera. Estas enfermedades son prevenibles con vacunación, capacitación en higiene y finalmente la atención misma de los Centros de Salud, cuya cobertura e insumos médicos son insuficientes para atenderlos. Debe considerarse además que estas enfermedades son efectos secundarios de la desnutrición aguda que como ya se señaló es uno de los derechos más vulnerados en la niñez guatemalteca.

Las personas mayores son vulneradas en su derecho a la salud, pues la cobertura de seguridad social es limitada a las personas que durante su vida laboral pagaron el seguro social, el cuál en muchos casos por falta de control de la institución correspondiente y del Ministerio de Trabajo, los fondos no fueron trasladados al Seguro Social.

1.3 La población indígena es la más vulnerable en la violación a los derechos a la salud, al medio ambiente y derecho a la alimentación. La pobreza extrema y la pobreza se encuentran localizadas en los departamentos cuya población mayoritaria es indígena.

**2. Tiene usted alguna experiencia en integrar la perspectiva de los derechos humanos en el combate contra la corrupción?**

La Procuraduría de los Derechos Humanos en ejercicio de su mandato tiene la facultad de supervisar a la Administración Pública[[7]](#footnote-7), mecanismo que permite promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos. Las supervisiones administrativas forman parte de una investigación en derechos humanos que puede declarar un comportamiento administrativo lesivo a los intereses de las personas. Este mecanismo puede ser utilizado en denuncias contra particulares, en donde haya indicios racionales que constituyan violación a los derechos humanos, previa orden de juez competente en aquellos casos que se realice la visita in situ.

El decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública cuyo objetivo es la publicidad de los actos y la información en poder de la administración pública, así como el libre acceso a todas las instituciones, dependencias y archivos de la misma, sin más excepciones que las previstas en el texto constitucional. El Procurador de los Derechos Humanos es la autoridad reguladora en el acceso a la información pública como derecho humano fundamental previsto en la Constitución Política de la República de Guatemala. Cada año los sujetos obligados (*toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional que administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general)* deben presentar al Procurador de los Derechos Humanos un informe que contenga el número de solicitudes formuladas al sujeto obligado, resultado, tiempo de respuesta de cada una de las solicitudes, solicitudes pendientes, ampliación de plazos, cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información reservada o confidencial. Esta ley ha contribuido a la transparencia institucional y a que la ciudadanía cuente con un mecanismo legal para exigir, monitorear el actuar institucional.

**-Cuáles son las mejores prácticas y cuáles son los desafíos al respecto?**

A través de la supervisión a la administración pública el Procurador de los Derechos Humanos hace sugerencias que son trasladas a las entidades involucradas para que mejoren su actuación, la Procuraduría de los Derechos Humanos da seguimiento anualmente a las recomendaciones que realiza. La Procuraduría de los Derechos Humanos por medio de la supervisión administrativa puede coadyuvar a mejorar la eficacia y transparencia en el uso del erario público.

En cuanto a la Ley de Acceso a la Información Pública tiene previstas un sistema de sanciones que puede ser administrativo o penales. La Procuraduría de los Derechos Humanos ha abierto expedientes contra los entes obligados declarando la violación al derecho de acceso a la información, hasta el presente año se remitirán las actuaciones a las entidades administrativas para emitan sanción.

**3. Qué medidas puede tomar el Consejo de Derechos Humanos y los organismos subsidiarios o los Estados para combatir la corrupción con la consideración especifica del impacto negativo de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos?**

El estudio teórico – práctico de los mecanismos de la corrupción es una valiosa herramienta para identificar los vacíos legales e institucionales que propician los actos de corrupción en los Estados, por lo que es necesario impulsarlos. El fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía a través de la auditoría social, en sus diversas manifestaciones es uno de los mecanismos de mayor incidencia de la población, por lo que debe recordarse a los Estados que las reivindicaciones sociales de transparencia, efectividad del gasto no son actos que deben considerarse como desestabilizadores del sistema democrático y por lo tanto no debe criminalizarse la reivindicación social.

**4. Cómo pueden los mecanismos de Derechos Humanos de Naciones Unidas ser utilizados para unirse a los esfuerzos anti corrupción?**

Los mecanismos convencionales de la Organización de las Naciones Unidas durante el proceso de exámenes periódicos pueden consultar a los Estados sobre cómo están distribuyendo su presupuesto nacional y cómo esta distribución trata de cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, también sobre las medidas que implementan para garantizar la transparencia, el acceso a la información y la sanción de actos vinculados con la corrupción.

Es importante que los órganos valoren cuando los Estados presenten avances en procesos penales vinculados con la corrupción y que los insten a continuar en esa línea y a que hagan un manejo transparente y público de los recursos de la administración pública.

Qué otros mecanismos institucionales pueden ser usados para integrar el enfoque de derechos humanos en el combate a la corrupción o vice-versa, a nivel internacional y nacional?

Los mecanismos especializados también pueden buscar vincular los temas de su mandato para buscar la erradicación de prácticas vinculadas con la corrupción como en algunos casos de trata de personas o las extorsiones por parte de autoridades públicas en contra de migrantes en tránsito. En cuanto a la libertad de expresión es importante que insten a los Estados para que definan procedimientos claros y criterios técnicos que sean de conocimiento público para la asignación de pautas publicitarias sin preferencias políticas o castigo para los medios que cuestionan el manejo de recursos de la administración pública, las pautas estatales deben asignarles sin discriminación negativa o positiva para los medios de comunicación.

**5. Tiene alguna otra observación o recomendación que desee aportar relativo al tema?**

1. UNODC, *World Drug Report 2013* (United Nationspublication, Sales No. E.13.XI.6), annex II. [↑](#footnote-ref-1)
2. La corrupción y los derechos humanos: Estableciendo el vínculo, Consejo Internacional de Políticas Públicas de Derechos Humanos (ICHRP) 2009 [↑](#footnote-ref-2)
3. Datos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, a agosto de 2013. [↑](#footnote-ref-3)
4. VI Informe del Derecho a la Alimentación realizado por la Procuraduría de los Derechos humanos 2013. [↑](#footnote-ref-4)
5. Tomado de: http://madreselva.org.gt/wpcontent/uploads/2011/03/NudosLeymineria.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. “La Ministra consultora” en El periódico, Guatemala, 7 de octubre 2013. [↑](#footnote-ref-6)
7. Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala. [↑](#footnote-ref-7)